

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 006-2021-OCI/0369-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA**  
**CAJABAMBA, CAJABAMBA, CAJAMARCA**

**“RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 2-1141- PUENTE LOS  
INGENIEROS DESDE JR. BOLOGNESI HASTA JR. SAN  
MARTÍN, DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE  
CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”**

**HITO DE CONTROL N° 4: EJECUCIÓN DE OBRA - VALORIZACIÓN N° 1 E  
INFORME DE COMPATIBILIDAD**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
1 AL 31 DE ENERO DE 2021**

**TOMO I DE I**

**CAJABAMBA, 10 DE MARZO DE 2021**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 006-2021-OCI/0369-SCC**

**“RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 2-1141- PUENTE LOS INGENIEROS DESDE  
JR. BOLOGNESI HASTA JR. SAN MARTÍN, DISTRITO DE CAJABAMBA,  
PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”**

**HITO DE CONTROL N° 4: EJECUCIÓN DE OBRA - VALORIZACIÓN N° 1 E  
INFORME DE COMPATIBILIDAD**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIÓN ADVERSA	6
1.INFORME DE COMPATIBILIDAD DE OBRA, NO CONTEMPLÓ LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE, DESCRIBIENDO INCOMPATIBILIDAD EN PARTIDAS QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO SÍ CONSIDERABA; GENERANDO EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, Y LA APROBACIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	14
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	14
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	14
IX. CONCLUSIÓN	15
X. RECOMENDACIONES	15
APÉNDICE N° 1	16



**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 006-2021-OCI/0369-SCC**

**“RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 2-1141- PUENTE LOS INGENIEROS DESDE JR. BOLOGNESI HASTA JR. SAN MARTÍN, DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”**

**HITO DE CONTROL N° 4: EJECUCIÓN DE OBRA - VALORIZACIÓN N° 1 E  
INFORME DE COMPATIBILIDAD**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, mediante Oficio n.° 085-2020-OCI/0369/SCC de 5 de mayo del 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0369-2021-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada con Resolución de Contraloría n.° 144-2020-CG, de 26 de mayo del 2020, que entra en vigencia el 1 de junio de 2020.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la obra “Reconstrucción de Tramo 2-1141- Puente los Ingenieros desde Jr. Bolognesi Hasta Jr. San Martín, Distrito de Cajabamba, Provincia de Cajabamba, Departamento Cajamarca” se desarrolla de acuerdo a lo establecido con la normativa aplicable.

**2.2 Objetivo específico**

- Determinar si la valorización n.° 1 de la ejecución de la obra “Reconstrucción de Tramo 2-1141- Puente los Ingenieros desde Jr. Bolognesi Hasta Jr. San Martín, Distrito de Cajabamba, Provincia de Cajabamba, Departamento Cajamarca”, del mes de enero del presente año, se desarrolló de acuerdo a lo establecido al expediente técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.
- Determinar si el informe de compatibilidad de la obra “Reconstrucción de Tramo 2-1141- Puente los Ingenieros desde Jr. Bolognesi Hasta Jr. San Martín, Distrito de Cajabamba, Provincia de Cajabamba, Departamento Cajamarca”, se presentó de acuerdo a la normativa aplicable.

**III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Procedimiento de Contratación Pública Especial de la obra “Reconstrucción de Tramo 2-1141- Puente los Ingenieros desde Jr. Bolognesi hasta Jr. San Martín, Distrito de Cajabamba, Provincia de Cajabamba, Departamento Cajamarca”; el cual, ha sido efectuado al periodo de 1 al 31 de enero de 2021, en



la Municipalidad Provincial de Cajabamba, ubicada en el Jr. Alfonso Ugarte n.º 620, distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba y departamento de Cajamarca.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Por Decreto Supremo n.º 044-2020-EF<sup>1</sup>, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, del pliego de Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora, Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC a favor del Gobierno Nacional, Regional y Local, para financiar intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en cuyo Anexo n.º 3: "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales" se detalla la transferencia al Pliego 060201 de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en adelante "Entidad", el monto de S/ 3 653 402,00 para la ejecución del proyecto "Reconstrucción de Tramo 2-1141- Puente los Ingenieros desde Jr. Bolognesi Hasta Jr. San Martín", con Código Único de Inversión n.º 2469869, dando lugar a la aprobación del expediente técnico por el Titular de la Entidad, el 3 de diciembre de 2019, mediante Resolución de Alcaldía n.º 562-2019-MPC<sup>2</sup>, por el monto total de S/ 3 683 401,24.

En ese sentido, y de acuerdo al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios<sup>3</sup>, la Entidad, procedió a cumplir con las fases del procedimiento de contratación pública especial; por lo que, según la verificación en el Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, se verificó que el 19 de junio de 2020, se registró la fase de expresión de interés, la misma que concluyó con el Acta de Culminación Anticipada, ante la no formulación de consultas técnicas, suscrita el 26 de junio del 2020 por el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Raúl Dante Blas Rodríguez; y, el subgerente de Abastecimiento, Maximino Valverde Jiménez, publicada el 1 de julio de 2020.

Cabe precisar que, la comisión de control concurrente en adelante "la comisión de control", comunicó al Titular de la Entidad, el informe de Hito de Control n.º 033-2020-OCI/0369-SCC con oficio

n.º 157-2020-MPC/OCI de 4 de agosto de 2020, en donde se identificaron dos (2) situaciones adversas; de las cuales, en una de ellas se revelaron deficiencias en la elaboración del expediente técnico de obra, publicado en el SEACE en la fase de expresión de interés; cuyo resultado, fue la reformulación del mismo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 316-2020-MPC<sup>4</sup>, de 8 de setiembre de 2020 por el monto total de obra de S/ 3 713 357,24.

Ahora bien, de la revisión a la Memoria Descriptiva del expediente técnico, este detalla su ejecución bajo la modalidad de contrata, en un plazo de 90 días calendario, que incluye la siguiente intervención:



<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 10 de marzo del 2020.

<sup>2</sup> En el "Considerando" indica lo siguiente: "Que mediante informe del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural Ing. Raúl Dante Blas Rodríguez, mediante el cual informa que ha revisado el Expediente técnico del Proyecto: "Reconstrucción de Tramo 2-1141- Puente los Ingenieros desde Jr. Bolognesi Hasta Jr. San Martín", encontrándolo conforme sugiriendo se emita la resolución de aprobación correspondiente (...)"

<sup>3</sup> Aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM del 6 de julio del 2018 y modificatorias.

<sup>4</sup> En el "Considerando" indica lo siguiente:  
"(...)"

Artículo primero: APROBAR el expediente técnico reformulado en planta y actualización de costos y cumplimiento de los protocolos sanitarios del proyecto de inversión pública "Reconstrucción de Tramo 2-1141- Puente los Ingenieros desde Jr. Bolognesi Hasta Jr. San Martín", con código CUI N.º 2469869, teniendo un costo total del proyecto S/ 3 713 357,24 (...)"

CUADRO N° 1  
METAS PROGRAMADAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

INTERVENCIÓN	DESCRIPCIÓN
Obras Provisionales	Demolición de estructuras del puente existente.
	Construcción de puente peatonal de desvío provisional.
	Reubicación de postes de luz.
Puente longitud 18.13m	Dos estribos de concreto armado $f'c=210\text{kg/cm}^2$
	Vigas metálicas de perfil I
	Losa de concreto armado $f'c= 280\text{kg/cm}^2$ ,
	Veredas con adoquines de $0.10*0.20*0.06\text{ m}$ ,
	Barandas metálicas con tubos de $F^\circ G^\circ \text{ } \varnothing 3''$ y planchas de acero de $3/8''$
	Instalación de salida para alumbrado empotradas en el piso.
Losa	Concreto armado $f'c=210\text{kg/cm}^2$ en ambos lados del puente.
Muro de contención	Construcción de concreto armado $f'c=210\text{kg/cm}^2$ con una longitud de 130m.

Fuente : Memoria Descriptiva (3.2.3. Alcances del proyecto) del Expediente Técnico.  
Elaboración : Comisión de Control Concurrente.

Al respecto, y de acuerdo al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la Entidad reinició el cumplimiento de las fases del procedimiento de contratación pública especial, verificándose en el Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, que, el 15 de octubre de 2020, la Entidad convocó el procedimiento con nomenclatura PEC-PROC-1-2020-MPC-1 para la ejecución de la obra: "Reconstrucción de Tramo 2-1141- Puente los Ingenieros desde Jr. Bolognesi Hasta Jr. San Martín", con la publicación de las bases administrativas para dicho proceso.

Así mismo, con fecha 9 de noviembre de 2020, de acuerdo con el Acta de Admisibilidad de Ofertas, Evaluación y Otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento de Selección: Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2020-MPC/CS, se otorga la buena pro al CONSORCIO INGENIEROS conformado por las empresas: CONSTRUCTORA UBR E.I.R.L. y TIJA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.; para la ejecución de la obra.

Lo anterior conllevó a que, la Entidad, a través de su gerente municipal, Alejandro Rafael Moreno Vásquez, suscriba el Contrato n.° 23-2020-MPC Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 01-2020-MPC/CS-1 de 23 de noviembre 2020 con Consorcio Ingenieros, en adelante el "contratista", por el monto de S/ 3 568 909,21 en un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Asimismo, a través del contrato n.° 25 – 2020 – MPC PEC – PROC N.° 02-2020-MPC-CS-1 de 14 de diciembre de 2020, se contrató el servicio de consultoría de obra para la supervisión a la ingeniera, Elizabeth Justina Ruiz Briones, por un monto de S/ 130 003,23 en un plazo de 120 días calendario.

En ese sentido, el 16 de diciembre de 2020, se firmó el "Acta de Entrega de terreno" por el representante de la empresa contratista Consorcio Ingenieros, Ulises Bobadilla Romero, la Residente, Merylin Hayden Huayanay Centurión; la Supervisora de la obra, Elizabeth Justina Ruiz Briones, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Yoan Anthony Huamán Cuevas; y, el Subgerente de Obras y Equipos Mecánicos, Milciades Rioja Valladolid; posteriormente, a través del Acta de Inicio de Obra y el Asiento n.° 02 del cuaderno digital de 5 de enero de 2021, dan inicio a los trabajos para la ejecución de la obra.



El 3 de febrero de 2021, la comisión de control, se constituyó en las instalaciones de la obra señalada, con la finalidad de efectuar una verificación física y el levantamiento de información correspondiente, suscribiendo conjuntamente con la Residente de obra y la Supervisora, el Acta de Verificación Técnica y Calidad – Puentes en ejecución.

## V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la Valorización n.º 1 e Informe de Compatibilidad, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso de ejecución y supervisión de la obra: “Reconstrucción de Tramo 2-1141- Puente los Ingenieros desde Jr. Bolognesi Hasta Jr. San Martín”, las cuales se expone a continuación:

### 1. INFORME DE COMPATIBILIDAD DE OBRA, NO CONTEMPLÓ LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE, DESCRIBIENDO INCOMPATIBILIDAD EN PARTIDAS QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO SÍ CONSIDERABA; GENERANDO EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, Y LA APROBACIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

#### a) Condición

La comisión de control, en relación a la obra antes señalada, revisó la Valorización n.º 1 (enero de 2021)<sup>5</sup> presentada por la ingeniera Elizabeth Justina Ruiz Briones, en adelante “Supervisora de obra” a la Entidad, en donde se advierte que la obra, se encuentra adelantada con un avance físico del 25.32% en comparación con el avance programado que correspondía al 22.02%.

Al respecto, el 3 de febrero de 2021, la comisión de control se constituyó en las instalaciones de la obra “Reconstrucción de Tramo 2-1141- Puente los Ingenieros desde Jr. Bolognesi hasta Jr. San Martín”, con la finalidad de efectuar una verificación física de las principales metas del proyecto, verificándose la presencia de la Supervisora de obra<sup>6</sup> y la ingeniera Merylin Hayden Huayanay Centurión, como Residente de Obra<sup>7</sup>, en adelante “Residente”, constatándose que en efecto el avance de la ejecución se encuentra concordante a lo descrito en la valorización n.º 1.

No obstante, conforme a lo manifestado por los responsables de la ejecución de la obra y del recorrido efectuado por la comisión de control, según consta en el “Acta de Verificación Técnica y Calidad – Puentes – En Ejecución” de 3 de febrero de 2021, se advierten deficiencias en el expediente técnico como se describe:

“(...)

3. La Residente de Obra y la Supervisora manifiestan que, con respecto al informe de compatibilidad del expediente técnico de obra esté describiría ciertas incompatibilidades con respecto a: reubicación de la tubería desagüe, emboquillado de entrada de puente para evitar socavación, drenaje de agua pluviales (...)” (Subrayado y negreado agregado)



<sup>5</sup> Presentada mediante carta n.º 005-2021-EJRB/SUP de 5 de febrero de 2021.

<sup>6</sup> La comisión de control verificó la presencia del personal de la Supervisión a través de la Ficha de Verificación de Personal Técnico – Especialista y Equipo Mínimo de la Supervisión de 3 de febrero de 2021.

<sup>7</sup> La comisión de control verificó la presencia del personal del contratista Consorcio Ingenieros a través de la Ficha de Verificación de Personal Técnico – Especialista y Equipo Mínimo del Contratista de 3 de febrero de 2021.

Lo descrito en el Acta antes señalada, fue materializado mediante el informe de compatibilidad de obra, que la Supervisora de obra presentó con carta n.° 004-2021-EJRB/SUP el 5 de febrero de 2021 a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.

Sobre el particular es de precisar que, el personal técnico de obra no presentó el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra conforme los plazos previstos en el Reglamento de la Ley de contrataciones de Estado<sup>8</sup> que en su Artículo 177° establece:

(...)

*Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días (...), el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días (...) eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección” (Subrayado agregado)*

Que, para el caso de la obra, la fecha de presentación de la revisión del expediente técnico contada a partir del inicio de su ejecución, fue el 5 de enero de 2021, debiendo ser el 27 de enero de 2021.

Aunado a ello, de la revisión efectuada al informe de compatibilidad de obra, se advierten, ciertas deficiencias con respecto al expediente técnico; no obstante, algunas de ellas si se encontrarían sustentadas y consideradas en el expediente técnico de obra, conforme a lo siguiente:

CUADRO N° 2  
RESUMEN DE DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ACUERDO  
AL INFORME DE COMPATIBILIDAD

Deficiencia del Informe de Compatibilidad	Análisis en el Expediente Técnico de obra <sup>9</sup>																								
 <p>• <b>De los estudios básicos</b> No se encontró Estudio de canteras y diseño de mezclas para los diferentes tipos de concreto.</p>	<p>- Solo contempla plano de ubicación de cantera. - No existe estudio de cantera ni diseños de mezclas de concreto.</p>																								
 <p>• <b>Presupuesto</b> No existe partida para veredas de adoquín (base, cama de apoyo de arena, sardinel y adoquín de concreto)</p>	<p>- En el presupuesto de obra si contempla partidas para veredas; asimismo, en el plano existe detalle de la sección de la vereda, por ende, no <u>existiría incompatibilidad</u> las cuales son las siguientes:</p> <p><b>Presupuesto</b></p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>02</td> <td>ARQUITECTURA</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>16,422.43</td> </tr> <tr> <td>02.01</td> <td>PISO DE ADOQUIN DE CONCRETO</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>5,612.96</td> </tr> <tr> <td>02.01.01</td> <td>CAMA DE ARENA</td> <td>m3</td> <td>1.94</td> <td>9.48</td> <td>18.39</td> </tr> <tr> <td>02.01.02</td> <td>PISO DE ADOQUIN DE CONCRETO</td> <td>m2</td> <td>38.80</td> <td>144.19</td> <td>5,594.57</td> </tr> </tbody> </table>	02	ARQUITECTURA				16,422.43	02.01	PISO DE ADOQUIN DE CONCRETO				5,612.96	02.01.01	CAMA DE ARENA	m3	1.94	9.48	18.39	02.01.02	PISO DE ADOQUIN DE CONCRETO	m2	38.80	144.19	5,594.57
02	ARQUITECTURA				16,422.43																				
02.01	PISO DE ADOQUIN DE CONCRETO				5,612.96																				
02.01.01	CAMA DE ARENA	m3	1.94	9.48	18.39																				
02.01.02	PISO DE ADOQUIN DE CONCRETO	m2	38.80	144.19	5,594.57																				
																									

<sup>8</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019) y modificatoria

<sup>9</sup> Aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 316-2020-MPC, de 8 de setiembre de 2020.

Deficiencia del Informe de Compatibilidad	Análisis en el Expediente Técnico de obra <sup>9</sup>																																																																		
	<table border="1"> <tr> <td>03.01.03</td> <td>LOSAS Y VEREDAS DE CONCRETO</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>97,087.94</td> </tr> <tr> <td>03.01.03.01</td> <td>ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA EN PUENTE</td> <td>m<sup>2</sup></td> <td>239.30</td> <td>85.68</td> <td>20,503.22</td> </tr> <tr> <td>03.01.03.02</td> <td>ACERO DE REFUERZO FY=4,200 KG/CM<sup>2</sup></td> <td>kg</td> <td>6,917.68</td> <td>4.90</td> <td>33,896.63</td> </tr> <tr> <td>03.01.03.03</td> <td>CONCRETO Fc=280 kg/cm<sup>2</sup> SUPERESTRUCTURA</td> <td>m<sup>3</sup></td> <td>61.90</td> <td>663.86</td> <td>41,082.93</td> </tr> <tr> <td>03.01.03.04</td> <td>CURADO DE CONCRETO</td> <td>m<sup>2</sup></td> <td>298.16</td> <td>5.35</td> <td>1,595.16</td> </tr> <tr> <td>03.01.04</td> <td>SARDINEL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>21,635.03</td> </tr> <tr> <td>03.01.04.01</td> <td>ENCOFRADO Y DESENCOFRADO</td> <td>m<sup>2</sup></td> <td>21.80</td> <td>85.68</td> <td>1,867.82</td> </tr> <tr> <td>03.01.04.02</td> <td>ACERO DE REFUERZO FY=4,200 KG/CM<sup>2</sup></td> <td>kg</td> <td>68.97</td> <td>4.90</td> <td>337.95</td> </tr> <tr> <td>03.01.04.03</td> <td>CONCRETO Fc=175 Kg/cm<sup>2</sup></td> <td>m<sup>3</sup></td> <td>45.70</td> <td>420.66</td> <td>19,224.16</td> </tr> <tr> <td>03.01.04.04</td> <td>JUNTA DE DILATACION DE 1/2" DE ESPESOR</td> <td>m<sup>2</sup></td> <td>0.40</td> <td>33.12</td> <td>13.25</td> </tr> <tr> <td>03.01.04.05</td> <td>CURADO DE CONCRETO</td> <td>m<sup>2</sup></td> <td>35.86</td> <td>5.35</td> <td>191.85</td> </tr> </table> <p><b>Plano de Armadura y Acero en Veredas</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SECCION TRANSVERSAL A-A</b></p>	03.01.03	LOSAS Y VEREDAS DE CONCRETO				97,087.94	03.01.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA EN PUENTE	m <sup>2</sup>	239.30	85.68	20,503.22	03.01.03.02	ACERO DE REFUERZO FY=4,200 KG/CM <sup>2</sup>	kg	6,917.68	4.90	33,896.63	03.01.03.03	CONCRETO Fc=280 kg/cm <sup>2</sup> SUPERESTRUCTURA	m <sup>3</sup>	61.90	663.86	41,082.93	03.01.03.04	CURADO DE CONCRETO	m <sup>2</sup>	298.16	5.35	1,595.16	03.01.04	SARDINEL				21,635.03	03.01.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m <sup>2</sup>	21.80	85.68	1,867.82	03.01.04.02	ACERO DE REFUERZO FY=4,200 KG/CM <sup>2</sup>	kg	68.97	4.90	337.95	03.01.04.03	CONCRETO Fc=175 Kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	45.70	420.66	19,224.16	03.01.04.04	JUNTA DE DILATACION DE 1/2" DE ESPESOR	m <sup>2</sup>	0.40	33.12	13.25	03.01.04.05	CURADO DE CONCRETO	m <sup>2</sup>	35.86	5.35	191.85
03.01.03	LOSAS Y VEREDAS DE CONCRETO				97,087.94																																																														
03.01.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA EN PUENTE	m <sup>2</sup>	239.30	85.68	20,503.22																																																														
03.01.03.02	ACERO DE REFUERZO FY=4,200 KG/CM <sup>2</sup>	kg	6,917.68	4.90	33,896.63																																																														
03.01.03.03	CONCRETO Fc=280 kg/cm <sup>2</sup> SUPERESTRUCTURA	m <sup>3</sup>	61.90	663.86	41,082.93																																																														
03.01.03.04	CURADO DE CONCRETO	m <sup>2</sup>	298.16	5.35	1,595.16																																																														
03.01.04	SARDINEL				21,635.03																																																														
03.01.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m <sup>2</sup>	21.80	85.68	1,867.82																																																														
03.01.04.02	ACERO DE REFUERZO FY=4,200 KG/CM <sup>2</sup>	kg	68.97	4.90	337.95																																																														
03.01.04.03	CONCRETO Fc=175 Kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	45.70	420.66	19,224.16																																																														
03.01.04.04	JUNTA DE DILATACION DE 1/2" DE ESPESOR	m <sup>2</sup>	0.40	33.12	13.25																																																														
03.01.04.05	CURADO DE CONCRETO	m <sup>2</sup>	35.86	5.35	191.85																																																														
<p>No existe partida de evacuación de agua de lluvia a partir de losa de aproximación</p>	<p>- En el plano y partida de presupuesto detalla la ejecución de <b>TUBO DE DRENAJE PVC D=3" L=0.75M</b> para lluvias; que, de acuerdo a los detalles en los planos, solo indica a la losa del puente; sin embargo, el personal técnico considera que para la losa de aproximación también se debió considerar, sin perjuicio de la opinión que remita el proyectista; <b>La supervisión deberá evaluar y aprobar la necesidad de drenaje para losas de aproximación en el proceso de ejecución.</b></p>																																																																		
<p>No existe partida para el desvío o cambio de dirección de la red colectora de desagüe de 200 m.</p>	<p>- En el presupuesto del expediente técnico de la obra, contempla la partida "<b>01.08 Mantenimiento y Reposición de los servicios básicos afectados</b>"; si bien es una partida global, este contempla un presupuesto asignado, que, a criterio del personal técnico deberá ser usado de acuerdo a la necesidad en el proceso constructivo como lo indica la especificación técnica:</p> <p>"(...)</p> <p><b>01.09 MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS AFECTADOS</b></p> <p><b>A) DESCRIPCIÓN</b></p> <p>Las actividades que se especifican en esta partida abarcan lo concerniente al mantenimiento y reposición de los servicios básicos afectados por la obra los trabajos incluyen:</p> <p><b>01</b> El mantenimiento de los servicios básicos como son agua y desagüe afectados por la demolición de la estructura del puente existente tomando evitando así la obstrucción de estos servicios.</p> <p><b>02</b> La reposición de los servicios básicos en la ejecución de la nueva estructura.</p> <p><b>I. Requerimientos de Construcción</b></p> <p><u>El Contratista no podrá iniciar los trabajos concernientes al mantenimiento y reposición de los servicios afectados sin previa autorización escrita del Supervisor, en la cual se definirá el alcance del trabajo por ejecutar y se incluirá la aprobación de los métodos propuestos para hacerlo. Tal autorización no exime al Contratista de su responsabilidad por las operaciones aquí señaladas, ni del cumplimiento de estas especificaciones y de las condiciones pertinentes establecidas en los documentos del contrato.</u></p> <p>El Contratista será responsable de todo daño causado, directa o indirectamente, a las</p>																																																																		



Deficiencia del Informe de Compatibilidad	Análisis en el Expediente Técnico de obra <sup>9</sup>																																				
	<p>personas, al medio ambiente, así como a redes de servicios públicos, o propiedades cuya destrucción o menoscabo no estén previstos en los planos, ni sean necesarios para la ejecución de los trabajos contratados.</p> <p>Si los trabajos implican la interrupción de los servicios públicos (energía, teléfono, acueducto, alcantarillado), conductos de combustible, ferrocarriles u otros modos de transporte, el Contratista deberá coordinar y colaborar con las entidades encargadas de la administración y mantenimiento de tales servicios, para que las interrupciones sean mínimas y autorizadas por las mismas.</p> <p>Luego de terminada el período de ejecución de obras, el Contratista deberá dejar todas las áreas cercanas a la vía, niveladas sin afectar al paisaje y de acuerdo a las indicaciones del Supervisor.</p> <p>(...)"</p> <table border="1"> <tr> <td>Partida</td> <td>01.08</td> <td colspan="4">MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE LOS SERVICIOS BASICOS AFECTADOS</td> </tr> <tr> <td>Revanimiento</td> <td>gib/DIA</td> <td>MO. 1.0000</td> <td>EQ. 1.0000</td> <td>Costo unitario directo por : gib</td> <td>34,235.48</td> </tr> <tr> <td>Código</td> <td colspan="2">Descripción Recurso</td> <td>Unidad</td> <td>Cuadrilla</td> <td>Parcial SI.</td> </tr> <tr> <td></td> <td colspan="2">Materiales</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>0293010007</td> <td colspan="2">MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE LOS SERVICIOS BASICOS AFECTADOS</td> <td>gib</td> <td>1.0000</td> <td>34,235.48</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>34,235.48</td> </tr> </table> <p>Como se aprecia, en la especificación técnica del expediente técnico, este indica, que los trabajos concernientes al mantenimiento y reposición de los servicios afectados deberán ser remitidos al Supervisor, en los cuales se definirá el alcance del trabajo por ejecutar y se incluirá la aprobación de los métodos propuestos para hacerlo; en tal sentido, <b>la deficiencia identificada en el informe de compatibilidad no correspondería</b>, puesto que existe partida en el presupuesto de la obra para ello.</p>	Partida	01.08	MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE LOS SERVICIOS BASICOS AFECTADOS				Revanimiento	gib/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : gib	34,235.48	Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Parcial SI.		Materiales					0293010007	MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE LOS SERVICIOS BASICOS AFECTADOS		gib	1.0000	34,235.48						34,235.48
Partida	01.08	MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE LOS SERVICIOS BASICOS AFECTADOS																																			
Revanimiento	gib/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : gib	34,235.48																																
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Parcial SI.																																
	Materiales																																				
0293010007	MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE LOS SERVICIOS BASICOS AFECTADOS		gib	1.0000	34,235.48																																
					34,235.48																																

• **Metrados y Planos**

Partidas relacionadas con la vereda paralela a la losa de aproximación.	- En el plano y partida de presupuesto como se ha descrito líneas arriba, se señala veredas para losa de puente; sin embargo, el personal técnico ha tomado en cuenta que, para la losa de aproximación también se debió considerar; ahora bien, sin perjuicio de la opinión que remita el proyectista, <b>la supervisión deberá evaluar y aprobar la necesidad de la construcción de veredas en las losas de aproximación en el proceso de ejecución.</b>
Plano de instalaciones eléctricas No existe alimentación eléctrica (murete de ladrillo) Cable subterráneo NYY es para ser embutido en el subsuelo y la alimentación eléctrica es para losa de concreto. Pozo de tierra de confección y tratamiento obsoleto.	- Existe partidas en el presupuesto y plano que detallan las instalaciones eléctricas; no obstante, el personal técnico considera que no se ha contemplado el murete, donde se empotrará el tablero general, además indican que la propuesta de materiales para las instalaciones no serían concordantes con la obra, sin perjuicio de la opinión que remita el proyectista; la supervisión, deberá evaluar y aprobar la necesidad de la construcción del murete de ladrillo en el proceso de ejecución; así como aprobar el cambio de los materiales correspondiente.

Fuente : Informe de compatibilidad de obra presentado con carta n.° 004-2021-EJRB/SUP presentado el 5 de febrero de 2021.  
Elaboración : Comisión de Control Concurrente.

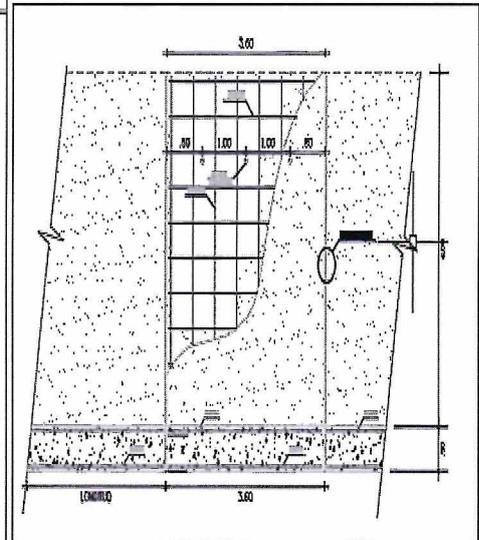
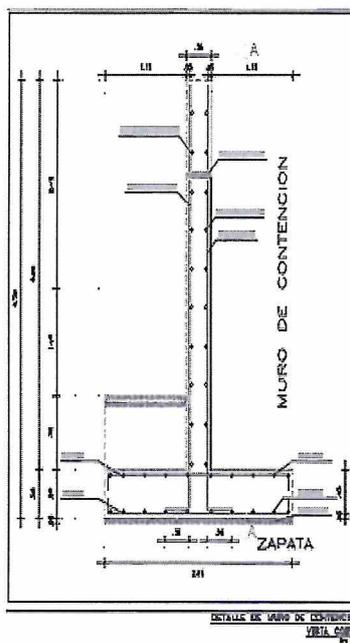
De acuerdo a lo descrito en el cuadro precedente, se aprecia que, el Residente de obra observó incompatibilidad en el expediente técnico, con respecto a la falta de partidas para la construcción de veredas de adoquín en losa de puente y reposición de tubería de desagüe, quedando demostrado que dichas partidas si se encuentran consideradas en el expediente de obra; en tal sentido, se evidencia que la revisión al expediente técnico no se realizó de manera sistemática; no obstante, la Supervisión será el responsable de evaluar el alcance del trabajo a ejecutar y la aprobación de los métodos propuestos para hacerlo, por parte del contratista.



Sin perjuicio a lo expuesto, la comisión de control realizó la visita a la obra en mención, recabando información con respecto al estado situacional de la misma, evidenciando trabajos de excavación (movimiento de tierras) y mejoramiento con material de río (piedra grande) en cimentación de muro de contención, lado derecho aguas abajo del puente, los cuales, después de la revisión al expediente técnico, no se encontrarían descritos en este; no obstante, con respecto al mejoramiento, el personal técnico indicó que, la realización de dicho trabajo no ocasionaría mayores gastos para la Entidad; ahora bien, para los trabajos de movimiento de tierras para el muro de contención estos se vienen realizando, a pesar de no estar contemplados como partida en el expediente técnico, no siendo descrito en el informe de compatibilidad ni asientos de obra; como se aprecia a continuación:

CUADRO N° 3  
PARTIDAS NO CONSIDERADAS PARA LA EJECUCIÓN DE MURO DE  
CONTENCIÓN EN EL EXPEDIENTE

Descripción	Evidencia en el Expediente Técnico					
<u>Partidas de Movimiento de Tierras<sup>10</sup> en la construcción de Muro de Contención</u>	En el expediente técnico no contempla la ejecución de dichas partidas como se aprecia en el presupuesto:					
“(…) Comprende las excavaciones, cortes, rellenos y eliminación del material excedente, necesarios para alcanzar los niveles proyectados del terreno en la ejecución de la edificación y sus exteriores; así como dar cabida a los elementos que deban ir enterrados y subterráneos, tales como cimentaciones, tuberías, etc. (…)”	03.02	MURO DE CONTENCIÓN			403,156.07	
	03.02.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE			5,998.67	
	03.02.01.01	SOLADO $f_c=100$ Kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	17.20	348.76	5,998.67
	03.02.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO			397,167.40	
	03.02.02.01	ACERO DE REFUERZO $FY=4,200$ KG/CM <sup>2</sup>	kg	24,058.53	4.90	117,886.80
	03.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MURO DE CONTENCIÓN	m <sup>2</sup>	1,074.60	85.68	92,071.73
	03.02.02.03	CONCRETO $f_c=210$ Kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	353.20	502.55	177,500.66
	03.02.02.04	DRENAJE	m	103.30	5.99	618.77
	03.02.02.05	JUNTA DE DILATACION DE 1" DE ESPESOR	m <sup>2</sup>	100.10	33.27	3,330.33
	03.02.02.06	CURADO DE CONCRETO	m <sup>2</sup>	1,074.60	5.35	5,749.11
	En los planos del expediente técnico se puede apreciar las dimensiones para solado y cimentación en muros de contención, en tal sentido requiere movimiento de tierras no descrito en el presupuesto.					



DETALLE DE CORTE A-A

Esc. 1:51

<sup>10</sup> Definición de la NORMA TÉCNICA METRADOS PARA OBRAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS del Ministerio de Vivienda Construcción y saneamiento.

Descripción	Evidencia en el Expediente Técnico
	<p>En la fotografía se aprecia a grupo de trabajadores realizando el mejoramiento de suelo de fundación para la cimentación de muro de contención; asimismo, gran cantidad de material producto de la excavación.</p> 

Fuente : Acta de Verificación Técnica y Calidad – Puentes en ejecución de 3 de febrero de 2021 y Expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 316-2020-MPC de 8 de setiembre de 2020.  
Elaboración : Comisión de Control Concurrente.

Asimismo, durante la visita, el personal técnico manifestó que el expediente técnico tampoco contemplaba "(...) emboquillado de entrada de puente para evitar socavación"; sin embargo, esta deficiencia no fue descrita en el informe de compatibilidad, para su consulta oportuna en la Entidad.

Consecuentemente, el personal técnico al no contemplar estas deficiencias en su informe de compatibilidad de obra, ocasionaría que, en el caso de solicitar el reconocimiento de dicho trabajo, la Entidad no tenga el plazo oportuno para realizar el procedimiento indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para partidas adicionales, más aun teniendo un plazo de ejecución de obra de 90 días calendario; situación que podría causar, ampliaciones de plazo con reconocimiento de mayores gastos generales.

Más aún si, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en su Artículo n.° 90 para Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) indica que: "(...) La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de la actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico." (Subrayado agregado)

En tal sentido, la no revisión diligente del expediente técnico, podría afectar no solo el uso de los recursos públicos presupuestados y aprobados de inversión, sino que, además tal situación, devendría presuntamente en un adicional de obra, lo cual significaría adecuar una nueva programación de plazos, afectando con ello el plazo inicialmente establecido y por ende mayores gastos a la Entidad; además, de prever la no afectación del proceso constructivo y las estipulaciones contractuales con el Contratista.



b) Criterio

- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

**“Artículo 2º. Principios que rigen las contrataciones**

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

**“Artículo 9º. Responsabilidades esenciales**

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión pro resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)

**“Artículo 40º. responsabilidad del contratista**

40.3 En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

(...)

- ✓ Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019, que modifica el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**“Artículo 29. Requerimiento**

29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

**“Artículo 146º. Responsabilidad de la Entidad**

146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

(...)



**“Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra**

*Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección. (...)*

**“193. Consultas sobre ocurrencias en la obra**

(...)

*193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.*

*193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.*

*193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.*

- ✓ Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM publicada el 6 de julio de 2018, aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y modificatorias

**“Artículo 82.- Cuaderno de obra, anotaciones y consultas**

(...)

*82.3 Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.*

*Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.*

*Para este efecto, la Entidad debe considerar en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a*



*través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.*

*Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.”*  
(...)

**Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

(...)

*90.9 La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de la actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.*

(...)

### c) Consecuencia

Las deficiencias del expediente técnico no detectadas en el informe de compatibilidad, podrían afectar no solo el uso de los recursos públicos presupuestados y aprobados de inversión, sino que, además tal situación devendría presuntamente en un adicional de obra, lo cual significaría adecuar una nueva programación de plazos, afectando con ello el plazo inicialmente establecido y por ende mayores gastos a la Entidad.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control Concurrente ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control ejecución contractual, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la comisión de control, no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.



## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Efectuada la revisión correspondiente, se advierte que la Municipalidad Provincial de Cajabamba ha adoptado todas las acciones preventivas y correctivas correspondientes a las situaciones adversas contenidas en los Informes de Hitos de Control anteriores



Cabe precisar que, de acuerdo a la revisión de la comisión de control, se evidencia que la Entidad implementó las acciones correctivas pertinentes al Informe de Hito de Control n.º 050-2020-OCI/0369-SCC de 21 de octubre de 2021, puesto que, dieron inicio a la ejecución de obra, con la implementación y uso del cuaderno de obra digital en base a la Directiva n.º 009-2020-OSCE/CD.

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 4: Ejecución de Obra - "Valorización n.º 1 e Informe de Compatibilidad", se ha identificado una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso de contratación pública especial, el resultado o el logro de los objetivos previstos en la obra "Reconstrucción de Tramo 2-1141 - Puente los Ingenieros desde Jr. Bolognesi hasta Jr. San Martín", la cual ha sido detallada en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente a la Ejecución de Obra - Valorización n.º 1 e Informe de Compatibilidad, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Procedimiento de contratación pública especial de la obra: "Reconstrucción de Tramo 2-1141- Puente los Ingenieros desde Jr. Bolognesi Hasta Jr. San Martín"
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenidas en el presente Informe.

Cajabamba, 10 de marzo de 2021



**Sandra Karim Aguinaga Salgado**  
Supervisor  
Comisión de Control



**Keller Janina Orjillo Gálvez**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



**Sandra Karim Aguinaga Salgado**  
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N° 1  
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. INFORME DE COMPATIBILIDAD DE OBRA, NO CONTEMPLÓ LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE, DESCRIBIENDO INCOMPATIBILIDAD EN PARTIDAS QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO SÍ CONSIDERABA; GENERANDO EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, Y LA APROBACIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

N°	Documento
1	Acta de Verificación Técnica y Calidad – Puentes – En Ejecución” de 3 de febrero de 2021.
2	Ficha de Verificación de Personal Técnico – Especialista y Equipo Mínimo de la Supervisión de 3 de febrero de 2021.
3	Ficha de Verificación de Personal Técnico – Especialista y Equipo Mínimo del Contratista de 3 de febrero de 2021.
4	Valorización n.º 1 (enero de 2021), presentada con Carta n.º 005-2021-EJRB/SUP de 5 de febrero de 2021.
5	Informe de compatibilidad de obra, presentada con Carta n.º 004-2021-EJRB/SUP de 5 de febrero de 2021

\*\*\*\*\*





**CAJABAMBA**  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**CARGO**

Cajabamba, 10 de marzo de 2021

**Oficio N° 048-2021-MPC/OCI**

Señor:  
**Víctor José Morales Soto**  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Cajabamba  
Jr. Alfonso Ugarte N° 620  
**Cajabamba/Cajabamba/Cajamarca**



- Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 006-2021-OCI/0369-SCC
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo"; aprobada por Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, y modificatorias.

Me dirijo a usted en mérito a la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso de las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra "RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 2-1141- PUENTE LOS INGENIEROS DESDE JR. BOLOGNESI HASTA JR. SAN MARTÍN, DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 006-2021-OCI/0369-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi mayor consideración.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

**Sandra Karim Aguinaga Salgado**  
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional  
Código CGR 10233

c.c.  
Archivo  
SKAS/oci  
004259-2021